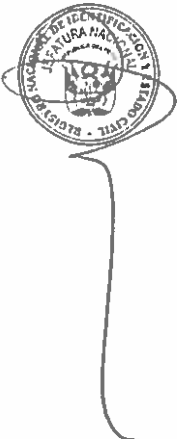


RESOLUCION JEFATURAL N° 68 -2019-JNAC/RENIEC

Lima, 25 ABR. 2019

VISTOS



Las Hojas de Elevación N° 000399-2018/GTI/RENIEC (09AGO2018) y N° 000135-2019/GTI/RENIEC (12MAR2019); los Memorandos N° 0000140-2019/GTI/RENIEC (29ENE2019) y N° 000191-2019/GTI/RENIEC (06FEB2019) e Informes N° 000007-2019/ES/GTI/RENIEC (28ENE2019); N° 000010-2019/ES/GTI/RENIEC (06FEB2019) y N° 000014-2019/ES/GTI/RENIEC (11MAR2019) de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Memorando N° 002626-2018/GPP/RENIEC (16JUL2018) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00063-2018/GPP/SGPL/RENIEC (16JUL2018) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; las Hojas de Elevación N° 000159-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (14AGO2018) y N° 000027-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (31ENE2019) y el Informe 000319-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (13FEB2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandos N° 001887-2018/GAJ/RENIEC (15AGO2018) y N° 000354-2019/GAJ/RENIEC (01FEB2019) y la Hoja de Elevación N° 000186-2019/GAJ/RENIEC (19MAR2019) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;



Que a través del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM (25MAR2007), se definieron y establecieron las políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que destacan las relacionadas aquellas en materia de Simplificación Administrativa, siendo unos de sus objetivos, universalizar en forma progresiva el uso intensivo de las tecnologías de la información y de la comunicación, en las distintas entidades públicas y promover los servicios de demandas en línea por la ciudadanía;



Que mediante la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM, se aprobó la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de la Entidades de la Administración Pública y su guía de elaboración, en la cual se establece que cada entidad de la administración pública en base al contenido del Plan Estratégico Institucional y el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú "La Agenda Digital Peruana", elaborará, registrará y evaluará el Plan Operativo Informático, el mismo que tiene periodicidad anual;



Que el Plan Operativo Informático constituye un instrumento de gestión de corto plazo, que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles, asimismo, tiene como objetivo orientar el cumplimiento de la Misión Institucional, en el

marco de la Visión establecida por la Alta Dirección a través de la creación de una infraestructura informática de servicios que permita el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que el artículo 4° de la Resolución Ministerial antes citada, establece entre otros, que las entidades deberán registrar en la página web del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi) su Plan Operativo Informático (POI), antes del último día hábil del mes de febrero del correspondiente año;

Que conforme a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 17° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Tecnología de la Información propone la aprobación del Plan Operativo Informático 2018 del RENIEC, por la Jefatura Nacional, señalando que el mismo ha sido elaborado conforme los lineamientos aprobados en la Guía de Formulación y Evaluación; solicitando se apruebe con eficacia anticipada al 27 de Febrero de 2018, indicando que se cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS al señalar que muchas de las actividades descritas en el mencionado Plan, han estado alineadas a los objetivos institucionales como la mejora del servicio mediante el uso de tecnología lo que es más favorable a los administrados; asimismo debe precisarse que su aprobación con eficacia anticipada no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y a la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia de la aprobación del Plan Operativo Informático 2018 se encontraba vigente la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM, que aprobó la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de la Entidades de la Administración Pública;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral IV sub numeral 4,2, literales a) y b), de la Guía para la Elaboración del Plan Operativo Informático, la dirección de informática o la que haga sus veces, formulará, registrará y evaluará su respectivo Plan Informático, determinando que su aprobación, en las entidades del Gobierno Central es realizada por la máxima autoridad de la entidad;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Gerencia de Tecnología de la Información; la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar con eficacia anticipada al 27 de febrero de 2018, el Plan Operativo Informático (POI) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, para el año 2018, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información realice las gestiones para la publicación del Plan Operativo Informático (POI) aprobado en el artículo precedente, en el portal institucional, www.reniec.gob.pe, así como su respectiva evaluación.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional el contenido de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (I)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

BPS/JAY/CLE/crg